



ACUERDO N° 090/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso Puchuncaví, más sus comunas colindantes: Zapallar, Nogales, La Cruz, Quillota y Quintero.
3. Que, con fecha 1 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 5 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, respecto de la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 16 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°844 de 2022, de 12 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela La Greda (RBD N°1867), de la comuna de Puchuncaví, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, que actualmente



ofrece los niveles de educación parvularia y básica y pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.

2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *“el solicitante invocaría la causal de demanda insatisfecha del decreto 148, a mayor abundamiento expresa que una de las causales invocadas para la solicitud de subvención es la contenida en el inc. final del art. 15 del decreto 148 para lo cual los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en octavo básico 2022 registrados en el SIGE aceptan el proyecto educativo institucional año 2023 adjuntando nómina firmada correspondiente al 93,3% de los padres o apoderados que aceptan el proyecto educativo y matrícula año 2023 en el nivel de primero medio y por tal motivo acreditaría demanda insatisfecha en conformidad con el inciso final del artículo 15 (...)
(...) que revisada la nómina de apoderados que aceptan el proyecto educativo por parte de la comisión regional y que ha sido contrastada con el SIGE(...)al día uno de agosto del presente año se constata que 32 alumnos matriculados para el año lectivo 2022 de octavo básico se han retirado 2, por lo cual el universo total a considerar del 70% es de 30 alumnos de los cuales se acompaña la nómina de 28 apoderados firmando la aceptación al proyecto educativo y compromiso de matrícula a los alumnos en el primer curso nivel de enseñanza media, con ello se puede acreditar que el 93,3% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior acreditaron la aceptación del proyecto educativo de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel de educación media de la Escuela la Greda, a satisfacción del 70% en el decreto 148.”*
5. Que, de los antecedentes presentados por la Escuela, puede corroborarse que efectivamente en un documento titulado “Carta Solicitud”, 26 apoderados del octavo básico 2022, de un total de 32 (no se tiene constancia del retiro de los dos estudiantes aseverado por la Seremi) por un lado declaran que “conocen y aceptan” el proyecto educativo del establecimiento para la creación del Primero Medio 2023, y por otro se comprometen a matricular en él a sus hijos o pupilos, con lo cual un 81,2% del total de los padres y apoderados han efectuado las declaraciones requeridas por el artículo 15 inciso final, lo que permite considerar como acreditada la demanda insatisfecha.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, respecto de la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148306-4bc8a2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de septiembre de 2022.

Resolución Exenta N° 191

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°090/2022, respecto de la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°090/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 090/2022

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso Puchuncaví, más sus comunas colindantes: Zapallar, Nogales, La Cruz, Quillota y Quintero.
3. Que, con fecha 1 de agosto de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 5 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, respecto de la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 16 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°844 de 2022, de 12 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela La Greda (RBD N°1867), de la comuna de Puchuncaví, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia y básica y pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *“el solicitante invocaría la causal de demanda insatisfecha del decreto 148, a mayor abundamiento expresa que una de las causales invocadas para la solicitud de subvención es la contenida en el inc. final del art. 15 del decreto 148 para lo cual los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en octavo básico 2022 registrados en el SIGE aceptan el proyecto educativo institucional año 2023 adjuntando nómina firmada correspondiente al 93,3% de los padres o apoderados que aceptan el proyecto educativo y matrícula año 2023 en el nivel de primero medio y por tal motivo acreditaría demanda insatisfecha en conformidad con el inciso final del artículo 15 (...)
(...) que revisada la nómina de apoderados que aceptan el proyecto educativo por parte de la comisión regional y que ha sido contrastada con el SIGE(...)al día uno de agosto del presente año se constata que 32 alumnos matriculados para el año lectivo 2022 de octavo básico se han retirado 2, por lo cual el universo total a considerar del 70% es de 30 alumnos de los cuales se acompaña la nómina de 28 apoderados firmando la aceptación al proyecto educativo*

y compromiso de matrícula a los alumnos en el primer curso nivel de enseñanza media, con ello se puede acreditar que el 93,3% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior acreditaron la aceptación del proyecto educativo de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel de educación media de la Escuela la Greda, a satisfacción del 70% en el decreto 148.”

5. Que, de los antecedentes presentados por la Escuela, puede corroborarse que efectivamente en un documento titulado “Carta Solicitud”, 26 apoderados del octavo básico 2022, de un total de 32 (no se tiene constancia del retiro de los dos estudiantes aseverado por la Seremi) por un lado declaran que “conocen y aceptan” el proyecto educativo del establecimiento para la creación del Primero Medio 2023, y por otro se comprometen a matricular en él a sus hijos o pupilos, con lo cual un 81,2% del total de los padres y apoderados han efectuado las declaraciones requeridas por el artículo 15 inciso final, lo que permite considerar como acreditada la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, respecto de la Escuela La Greda, de la comuna de Puchuncaví en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2752 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Valparaíso.
- Escuela La Greda.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148588-42f073 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>